



MENDOZA



SAN LUIS

La Provincia



Esc. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

**SAN LUIS**
La Provincia**Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADEL**
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Que, a su vez, las cláusulas segunda y tercera del convenio hacían referencia expresa al compromiso de las partes de establecer controles unificados y la pertinente vinculación tecnológica a tal fin.

Que este convenio tiene como objetivo unificar de manera física, geográfica y logística los controles jurisdiccionales entre las tres provincias vecinas, Mendoza, San Juan y San Luis, integrando vigilancia y control, mediante la coordinación del personal, la interoperabilidad y disponibilidad de recursos tecnológicos y la implementación y reacondicionamiento de la infraestructura pertinente.

Que en general se persigue:

- Mejorar la eficiencia y efectividad de los controles jurisdiccionales mediante la cooperación interprovincial y el uso compartido de recursos.
- Mejorar la infraestructura y realizar reacondicionamientos a favor de la concentración de controles y gestión conjunta.
- Reducir los costos operativos y tiempo al evitar duplicación de esfuerzos, optimizando el uso de la tecnología y la infraestructura.
- Aumentar la seguridad y el control sobre el tráfico de personas y bienes, así como la prevención del delito y el control fitosanitario.
- Fomentar la colaboración y el intercambio de información entre las fuerzas de seguridad y otras agencias involucradas en los controles.

Que en lo específico, en esta instancia, entre las provincias de Mendoza y San Luis, corresponde avanzar hacia el "Convenio Específico", en relación con el establecimiento de una "Zona de Control Unificado", donde se instituirá un "Centro de Monitoreo Conjunto" y "Puestos de Control Unificados", entre otras acciones operativas a favor de la seguridad en el tránsito de personas, vehículos y bienes.

Por ello, se suscribe

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el Gobierno de la Provincia de MENDOZA, representado por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, con domicilio en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza y el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, representado por el Señor Gobernador, Cdor. Claudio Javier Poggi, con domicilio en Terrazas del Portezuelo, torre I, autopista de las Serranías Puntanas, Km 783, San Luis; en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio específico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: Establézcase una Zona de Control Unificado (ZCU) en el área de influencia especificada en el Anexo que forma parte integrante de este convenio, a los efectos de materializar la integración logística y operativa en relación con el Plan Regional de Seguridad. En dicho ámbito se organizará la intervención conjunta del personal, Puestos de Control

DR. BATALÁN L. MAMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO



MENDOZA



SAN LUIS

La Provincia



Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Unificados (PCU), el uso compartido de infraestructura y recursos tecnológicos, la armonización de procedimientos y la prórroga recíproca de jurisdicción y competencia para el ejercicio de las funciones asignadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entiéndase como ZCU a la zona geográfica determinada en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio, próxima a los límites geográficos de las Provincias vinculadas, en la que podrán trabajar coordinada y secuencialmente los funcionarios policiales y administrativos que disponga cada provincia y donde se instituirá el Centro de Monitoreo Conjunto (CMC).

Asimismo, entiéndase como PCU a los puestos de control y vigilancia conjuntos sobre entrada y salida de personas, mercaderías y medios de transporte, ubicados sobre rutas terrestres de la República Argentina que vinculan de manera directa a las Provincias de Mendoza y San Luis.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a destinar los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes a los fines de cumplir con las etapas del Proyecto.

Que las etapas son: Etapa 1: Diagnóstico y planificación, Etapa 2: Definición del o los proyectos de infraestructura y/o reacondicionamientos pertinentes, Etapa 3: Integración de sistemas y tecnología aplicada a la seguridad, Etapa 4: Puesta en marcha operativa y evaluación de la ejecución. Que en esta instancia se ha avanzado hasta la Etapa 2.

CLÁUSULA CUARTA: Prorréguese en forma recíproca la jurisdicción y competencia de las fuerzas policiales de la Provincia de Mendoza y de la Provincia de San Luis, previstas en las Leyes N° 6722 de la Provincia de Mendoza y XV - 0981 - 2017 de la Provincia de San Luis, sus modificatorias o normas que en un futuro las reemplacen, así como disposiciones complementarias y concordantes, a la ZCU, a efectos de que sean válidos y plenamente eficaces todos los actos, diligencias y comunicaciones que las autoridades provinciales intervinientes realicen en ejercicio de sus deberes, funciones y competencias, posibilitándose la intervención directa y coordinada de las autoridades que correspondan, sin perjuicio de la competencia judicial que corresponda conforme al territorio donde se produzcan los hechos.

CLÁUSULA QUINTA: Establézcase la institución de un Centro de Monitoreo Conjunto (CMC) Mendoza -San Luis, a radicarse en la ZCU, donde ambas provincias trabajarán conjuntamente en el monitoreo, recepción de alertas y vigilancia digital, coordinando su actuación con las policías locales en los puestos de control. En este sentido, las partes se obligan a aportar los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: Póngase a disposición del Proyecto la primera base de datos integrada relativa a pedidos de captura de personas y vehículos, en lo relativo a las partes, obligándose las provincias a mantener actualizada la información referente a dichas bases, realizando las gestiones ante los organismos judiciales a tal fin.

CLÁUSULA SEPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a promover el intercambio de información operativa, tecnológica y estadística vinculada a la seguridad pública, así como la

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

**SAN LUIS**

La Provincia

**Emilio BERNARDO CAMPOS FADEL**
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

interoperabilidad de los sistemas de monitoreo, vigilancia y control utilizados en la ZCU, conforme a la normativa vigente y respetando las competencias jurisdiccionales de cada provincia.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán establecer mecanismos de integración tecnológica, bases de datos y sistemas de alerta temprana, a fin de optimizar la prevención del delito y la respuesta coordinada ante situaciones que puedan afectar la seguridad en el ámbito de la ZCU.

CLÁUSULA OCTAVA: Establézcase la creación de un comité coordinador que tendrá como misión gestionar los medios físicos, técnicos y humanos puestos a su disposición para el cumplimiento de este convenio. Cada provincia designará una persona a los efectos de la integración de dicho comité.

El comité debe asegurar la normal operatoria en la ZCU, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

1. Garantizar que las fuerzas de seguridad y/o demás organismos de control, ejerzan sus funciones en las condiciones más adecuadas posibles, de acuerdo con los recursos disponibles.
2. Intervenir en la solución de conflictos con el fin de mantener su adecuada operatividad y funcionalidad.
3. Asegurar la operatoria del CMC.
4. Asegurar la operatoria de los PCU cuando se dispongan.
5. Realizar las tareas que sean necesarias para lograr el mantenimiento de la infraestructura, de los recintos y del equipamiento necesario para el CMC y la actividad en la ZCU.
6. Documentar las gestiones y producir los informes pertinentes en tiempo y forma a favor de ambas provincias.
7. Toda otra tarea que se le asigne por reglamentación específica futura acordada por las autoridades de ambas provincias.

CLÁSULA NOVENA:"LAS PARTES" se comprometen a realizar las gestiones necesarias en sus administraciones financieras, a fin de poder disponer en tiempo y forma, de los recursos financieros a fin de aplicarlos a lo dispuesto en este convenio, pudiendo integrar consorcios o mecanismos de cooperación financiera a tal fin.

CLÁUSULA DECIMA: Este convenio estará integrado por el anexo que a continuación se acompaña y por todos los documentos y desarrollos que elaboren "LAS PARTES" o sus representantes con poder suficiente, en relación con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: En cuanto al plazo de vigencia y rescisión del presente convenio, como así también con relación a la solución de controversias, estese a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA y DÉCIMO PRIMERA del Convenio de Colaboración Interjurisdiccional.

En Desaguadero, a los 17 días de marzo de 2026 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DR. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA



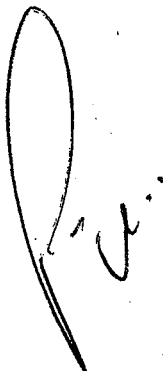
ANEXO
MENDOZA



SAN LUIS
La Provincia

ANEXO

La Zona de Control Unificado (ZCU) comprenderá el tramo ubicado entre el kilómetro 866 de la Ruta Nacional N.º 7, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, y el kilómetro 861 de la Ruta Nacional N.º 7 – Autopista de las Serranías Puntanas, en jurisdicción de la Provincia de San Luis, incluyendo un área de influencia con un radio de acción de seis (6) kilómetros a la redonda.


CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia de San Luis


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** que las Cinco (05) fotocopias que anteceden, útiles en su anverso, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y ANEXO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA PROVINCIA DE SAN LUIS - PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD**", suscripto el 17 de marzo de 2026, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° 10405- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 25 de marzo de 2026.

Director General
Subdirector
SI
Concedido




Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FAD
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA


Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL


Mtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA


Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA